CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA PROYECTO "APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA FP"

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. María de la Paz Flores Delgado, Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que confieren el artículo 3.1 a), del Acuerdo de delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de junio de 2023, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

Y de otra, Dª. Cecilia Ramos Camino, como responsable del proyecto y en representación de la entidad CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, siendo el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga D. José Carlos Escribano De Garaizabal

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política educativa y social y en el ámbito de sus competencias, promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

TERCERO.- Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

La **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga** es un organismo público, independiente de la Administración Estatal que colabora con las distintas Administraciones Públicas. La misión de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la provincia Málaga es prestar servicios, representar, y defender los intereses de las empresas que desarrollen su actividad en el ámbito comercial, industrial y marítima. Colaborar con las empresas de la zona territorial de su influencia es uno de los principales fines de la Cámara de Comercio de Málaga. Para este fin ofrece diversos servicios con el ánimo de estimular el crecimiento, la exportación e innovación en las empresas. La Cámara tiene un papel activo en prestar servicios a los emprendedores mediante su asesoramiento en la creación de nuevas empresas a través del Vivero de empresas. Fomentar el empleo es otra de las funciones de La Cámara de Comercio de Málaga y colabora en este ámbito con una **bolsa de empleo** en el que tanto empresarios y demandantes de empleo insertan sus ofertas de trabajo. En formación, cuenta con la **Escuela de Negocios,** donde se imparte formación especializada con la gestión empresarial. 2/12

Siendo los objetivos del proyecto "APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA FP" los siguientes:

Promocionar y difundir la modalidad educativa de FP DUAL, que cuenta con un alto grado de empleabilidad, y que supone un gran incremento de inserción laboral que alcanza cifras superiores al 70%, ajustando la medida de la formación profesional con las demandas de trabajo de las empresas donde la FP DUAL es la clave, a través de las siguientes actividades:

- Actividad inicial "HOLA-DUAL", bienvenida de los centros educativos.
- Actividad "ASESORAMIENTO A EMPRESAS", punto de encuentro entre el alumnado y el tejido empresarial
- Actividad "ASESORAMIENTO A ALUMNOS", o información general sobre cómo acceder a la FP.
- Actividad "MESAS REDONDAS – CASOS DE ÉXITO", charlas inspiradoras de buenas prácticas y casos de éxito empresarial.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Educación, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a). así como en el artículo 2.1.b) 9 de la Ley General de Subvenciones.

Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, con CIF Q-2973001-G, declara no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: "APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA FP".

SEGUNDO.- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Educación y fomento del empleo determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de: **53.642,75 €.**

La entidad percibe una subvención del mismo proyecto por parte del organismo "Cámara de Comercio de España (a través de FONDOS EUROPEOS FSE+)" por importe de 37.356,81 €.

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Área de Educación y fomento del empleo aporta la cantidad de **16.285,94 € (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS),** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 39.3265.48900 PAM 4207.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el **75%** de la subvención concedida.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al **25%,** es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, **pero en la subvención concedida en el año 2025 a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA no se contempla el pago anticipado, al haberse justificado ya la subvención.** 4/12

2.- Justificación en sede electrónica.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Para la justificación del proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el siguiente enlace:

http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503

El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80 % respecto al coste total del proyecto.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20 % de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El porcentaje máximo a subvencionar es del 95 % respecto al coste total del proyecto.

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.

c) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al órgano instructor, para su autorización.

d) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

e) El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto conforme a lo recogido en la Memoria justificativa.

- Facturas justificativas del gasto realizado, imputables al proyecto.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO**
Nombre del proyecto:
Año:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área órgano instructor del procedimiento, podrá realizar a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, que se incluirá en el apartado correspondiente de la memoria.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada. 6/12

- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionadas, debiendo incluir el logo del Ayuntamiento de Málaga.

- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada, en su caso, por los perceptores, deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del responsable legal en el que conste el tipo de taller impartido e importe ingresado.

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Educación y fomento del empleo, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO. - 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.

j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Educación y fomento del empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo. 9/12

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Educación y fomento del empleo, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

 En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

 La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

 Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades. 10/12

c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

NOVENO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Área de Educación y fomento del empleo del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA hará referencia expresa a la colaboración del Área de Educación y fomento del empleo del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025**, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de enero de 2025**.

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DUODÉCIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

- DECIMOTERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	EL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA
	Firmado digitalmente por [redacted] JOSE CARLOS ESCRIBANO (R: Q2973001G) Rol: PRESIDENTE Descripción: Contrato privado. Fecha contrato: 23-11-2023. Fecha publicación: 23-11-2023 Organización: CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN MÁLAGA Unidad organizativa: PRESIDENCIA Limitación de uso: Digital Text. Certificado cualificado de Representante de Persona Jurídica para trámites con la AAPP. Consulte las condiciones de uso en https://policy.camerfirma.com Fecha: 25/11/2025 13:23:25
Fdo.: María de la Paz Flores Delgado	Fdo.: José Carlos Escribano de Garaizabal

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 22 de octubre de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos

(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)

Fdo.: Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación	+H2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	03/11/2025 15:14:58
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BH2nwTPCjdSqQfjQDbeLSQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	rSZN6d9bw/HYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	02/12/2025 09:43:58
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rSZN6d9bw%2FHYRwvp%2BRWYQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		